



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA

ESTADO No. 036, LEY 1437 DE 2011

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA AUTO
20-001-33-33-007-2020-00107-00	CUMPLIMIENTO	MARÍA IRENE LÓPEZ DE REYES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTROS	Se admite la demanda.	15-JULIO-2020

Para notificar a las partes de las decisiones anteriores se fija el presente estado en un lugar público y visible de la secretaría en la fecha 16/07/2020 y a la hora de las 8:00 a.m. por el término legal de un día se desfija en la misma a las 6:00 p.m.

Ma Iseda
MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaria ad hoc

Carrera 14 N° 14-09 Edificio Premium
E- mails:
j07admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co
o Valledupar – Cesar



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: MARÍA IRENE LÓPEZ DE REYES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTROS
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2020-00107-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 10° de la Ley 393 de 1997, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, decide admitir la acción de cumplimiento, promovida por MARÍA IRENE LÓPEZ DE REYES, en nombre propio, en contra del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y la OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la acción de cumplimiento en primera instancia, instaurada por MARÍA IRENE LÓPEZ DE REYES, en nombre propio, en contra del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y la OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL.

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, notifíquese personalmente del contenido de esta providencia al alcalde del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y al Jefe de la OFICINA DE RECAUDO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

TERCERO: Así mismo, notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: Infórmesele a los notificados que disponen de un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia y del recibo de la demanda y de sus anexos, para contestar la acción de la referencia y solicitar o allegar las pruebas que pretenda hacer valer. De otro lado adviértaseles que la decisión que pone fin a esta controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del traslado.

Notifíquese y cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/wca.

Firmado Por:

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO

JUEZ
DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6840d817b6d685cd1318bc6033f1fe1d4dd02578ab2a00434478add8e451957a

Documento generado en 15/07/2020 06:23:15 PM